

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
RSA/MGT/SCO



DECRETO SECC. 1º N° 2755

LAS CONDES, **14 JUL. 2016**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La necesidad de contratar el “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos, contratados por los Municipios miembros del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca con la Empresa K.D.M. S.A.
- El Convenio Intercomunal de fecha 31 de Agosto del 2015, para el llamado conjunto de licitación del “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos”, aprobado por la Municipalidad a través de Decreto Secc 1ª N°3673 de fecha 23 de noviembre del 2015.
- El Decreto Exento N°246 de fecha 04 de febrero del 2016 de la Municipalidad de Quilicura, que Aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública de la contratación del “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos” a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**
- El Decreto Exento N°1726 de fecha 23 de mayo del 2016, de la Municipalidad de Quilicura que adjudica la Licitación Pública del “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos” a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**
- El acuerdo N°99/2016 del Concejo de la Municipalidad de Las Condes, adoptado en la 893 de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de junio del 2016, que aprueba la adjudicación de la propuesta pública llamada a contratar el Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos, a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**
- El Informe de Imputación N°003443 de 07 de junio del 2016 del Departamento de Finanzas;
- El contrato de fecha 30 de junio del 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, cuya firma del representante legal de la empresa, Don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, R.U.T. N° [REDACTED]
- El Decreto Alcaldico Sección 1ra N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010.
- Lo dispuesto en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.-RATIFICASE en todas y cada una de sus partes el Contrato por el “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato para el Tratamiento Intermedio y Disposición Final de los Residuos Sólidos” de fecha 30 de junio del 2016 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, RUT N°96.726.750-3, representada por Don



GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Las Industrias N°12.600 comuna de Maipú.

2.-EL VALOR MENSUAL A PAGAR POR EL SERVICIO será de un monto proporcional al tonelaje de residuos provenientes de su comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago, de manera que la empresa adjudicada facturará prorrateando el monto del contrato, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, señalándose que el monto total del contrato para todos los municipios, asciende mensualmente a la suma \$13.250.000.-

El Pago del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica brindado, no considera anticipos y se efectuará mensualmente una vez que el contratista haya presentado el Informe de cierre del mes, que incluirá todo lo consignado en las Especificaciones Técnicas, en un original y quince (15) copias, y será remitido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, quién refrendará con su firma la boleta o factura correspondiente a cada Municipio, de acuerdo a la proporción del total de residuos depositados durante el mes correspondiente al pago.

3.- Se deja constancia que la empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A. hizo entrega de la boleta de garantía N°358 por un monto de \$3.558.511.- del banco Santander Chile por concepto de “Fiel cumplimiento del Contrato, de pago de las obligaciones laborales previsionales y de seguridad social de los trabajadores del adjudicado y buena Ejecución del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica” con fecha de vencimiento 14 de septiembre del año 2017. Dicha garantía deberá ser renovada cada 12 (doce) meses aplicando el mismo reajuste estipulado por el contrato según lo establecido en el punto 4 siguiente y deberá mantenerse siempre vigente durante la ejecución del contrato y hasta 90 días corridos de finalizado éste. Dichos documentos le serán devueltos al contratista al momento de la liquidación y finiquito del contrato, condicionado al fiel cumplimiento del contrato.

4.-EL VALOR DEL CONTRATO SE REAJUSTARÁ al 31 de Diciembre de cada año en base a la variación que experimente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, el índice de precios al consumidor o el que lo reemplace o haga sus veces excluyéndose expresamente la posibilidad de reajuste al 31 de Diciembre del presente año 2016; en consecuencia el primer reajuste del valor mensual a pagar, se efectuará al 31 de Diciembre del 2017. Para el cálculo del reajuste contemplado precedentemente, se deberá considerar la utilización de dos decimales en la determinación del porcentaje de variación.

5.- EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO será de **4 (cuatro) años**, contados desde el inicio efectivo del servicio, hecho del cual se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio de Asesoría que será suscrita por el Contratista, representante de la Empresa KDM S.A. y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, debiéndose enviar copia de ella a los Municipios mandantes.

6.-LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO de Asesoría para la Inspección Técnica estará a cargo del Comité Técnico del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, conformado por los Directores de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de los municipios miembros del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo, sin perjuicio de la facultad individual de fiscalización de cada Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o en quien se haya delegado la calidad de Inspector Técnico del Servicio (ITS).

7.- La empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A. deberá reducir a escritura pública, a su costa, el Contrato de fecha 30 de junio de 2016, conjuntamente con el presente Decreto Alcaldicio, la que será suscrita por el Alcalde y por el representante legal, en un plazo máximo de veinticinco (25) días corridos contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de ratificación. La Dirección Jurídica podrá solicitar al contratista todos aquellos antecedentes que sean necesarios, para que éste dé cumplimiento a esta obligación.



8.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.- **EL GASTO SE IMPUTARÁ** al Subtítulo 22; Bienes y Servicios de Consumo; Ítem 08: Servicios Generales; Asignación 001: Servicios de Aseo; Asignación Interna: 002002 Bravo Energy; Contracuenta: 5320822008; Programa Servicios a la Comunidad.

10.-**NOTIFIQUESE** a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, Rut N°96.726.750-3, por el Secretario Municipal del presente Decreto, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado en el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO. OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- DIRECTOR DE OPERACIONES
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECPLAN
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECRETARÍA EJECUTIVA CONSEJO DE ALCALDES CERROS DE RENCA
- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- DEPARTAMENTO DE ASEO.
- OFICIAN DE PARTES.



“SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA K.D.M. S.A.”

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

BRAVO ENERGY CHILE S.A.

En Las Condes, a **30 JUN. 2016** de 2016, entre Don **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**, chileno, casado, constructor civil, R.U.T. N°6.370720-1, en su calidad de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes y Don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, [REDACTED], [REDACTED], R.U.T. N° [REDACTED], en representación de la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.726.750-3, ambos domiciliados en Avenida Las Industrias N°12.600, comuna de Maipú; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna. Para el cumplimiento de estas finalidades la Municipalidad puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas así como celebrar convenios con otras municipalidades y en tal sentido, junto a las Municipalidades de Conchalí, Colina, Cerro Navia, Independencia, Lampa, Las Condes, Lo Prado, Lo Barnechea, Pudahuel, Recoleta, Renca, Santiago, Vitacura, Quilicura y Quinta Normal, integran el Consejo de Alcaldes Cerros de Renca.

SEGUNDA: Con fecha 31 de Agosto del 2015, la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** suscribió Convenio Intercomunal con las Municipalidades que integran el Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, para el llamado conjunto de la licitación pública “Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, del Servicio de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos”. Mediante Decreto Exento N°246 del 2016 de fecha 04 de febrero del 2016, de la Municipalidad de Quilicura se aprueban las Bases para el llamado a participar en la Licitación pública “**SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA K.D.M. S.A.** La referida propuesta fue publicada a través del Portal Mercado Público mediante el ID 2483-24-LP16, y fue posteriormente adjudicada mediante Decreto Exento N°1726 de fecha 23 de mayo de 2016, a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**

TERCERA: Conforme con lo anterior, por este acto, don **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**, en la calidad que inviste, contrata a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, para que preste los servicios señalados en la cláusula anterior, de acuerdo con la oferta presentada por el oferente en el marco de la Licitación Pública “**SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA K.D.M. S.A.**” y con apego irrestricto a las bases administrativas y técnicas de la licitación, preguntas, aclaraciones y demás antecedentes, documentos que se entienden como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CUARTA: La Municipalidad de Las Condes, adquiere el compromiso de pagar mensualmente, el Servicio de Inspección Técnica en un monto proporcional al tonelaje de residuos provenientes de su comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago, de manera que la empresa adjudicada facturará prorateando el monto del contrato, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, señalándose que el monto total del contrato para todos los municipios, asciende mensualmente a la suma \$13.250.000.-



El Pago del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica brindado, no considera anticipos y se efectuará mensualmente una vez que el contratista haya presentado el Informe de cierre del mes, que incluirá todo lo consignado en las Especificaciones Técnicas, en un original y quince (15) copias, y será remitido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, quién refrendará con su firma la boleta o factura correspondiente a cada Municipio, de acuerdo a la proporción del total de residuos depositados durante el mes correspondiente al pago.

QUINTA: La empresa contratista **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, junto al Estado de Pago, deberá presentar la siguiente documentación adicional:

- a.- Factura a nombre de cada municipio, consignando el nombre del contrato, número y fecha del Decreto Exento de adjudicación y el mes de la prestación del servicio.
- b.- Copia de la Planilla de Pago de las Imposiciones al I.N.P. o A.F.P. según corresponda y a instituciones de salud de todo su personal, del mes anterior al Estado de Pago.
- c.- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes por el cual se solicita el pago.
- d.- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, correspondiente al mes por el cual se solicita el pago. En la eventualidad que no se acredite el cumplimiento oportuno de las obligaciones, cada Municipio podrá a su arbitrio, hacer efectiva la Garantía entregada por el contratista para responder por estas obligaciones, caso en el cual el contratista deberá entregar otra garantía de igual monto y bajo las mismas condiciones en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles desde que se ha hecho efectiva y/o retener el pago correspondiente, hasta que dichos incumplimientos se hayan solucionado.
- e.- Copia de liquidaciones de sueldo de todo el personal del Contrato, firmadas por cada trabajador, correspondiente al mes por el cual se solicita el pago.
- f.- Fotocopia de Ingreso Municipal por concepto de pago de multa, cuando corresponda, de lo contrario deberá presentar certificado de la Secretaría Ejecutiva de Ceros de Renca, en el cual acredite que no se han cursado multas en el periodo facturado.

SEXTA: El valor mensual a pagar por los servicios contemplados en el contrato, será reajustado al 31 de Diciembre de cada año en base a la variación que experimente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, el índice de precios al consumidor o el que lo reemplace o haga sus veces excluyéndose expresamente la posibilidad de reajuste al 31 de Diciembre del presente año 2016; en consecuencia el primer reajuste del valor mensual a pagar, se efectuará al 31 de Diciembre del 2017. Para el cálculo del reajuste contemplado precedentemente, se deberá considerar la utilización de dos decimales en la determinación del porcentaje de variación.

SEPTIMA: Será obligación del adjudicatario **BRAVO ENERGY CHILE S.A.:**

- a) Ejecutar, cabalmente el Servicio y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de este se presente, de conformidad con todos los aspectos de las bases administrativas que rigieron la licitación, Términos Técnicos de referencia y del presente contrato.
- b) Cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica del Servicio.
- c) La presentación en tiempo y forma, de la documentación necesaria para tramitar el pago del Servicio.
- d) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materias laborales de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las relaciones con los trabajadores.

OCTAVA: El plazo de vigencia del contrato será de **4 (cuatro) años**, contados desde el inicio efectivo del servicio, hecho del cual se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio de Asesoría que será suscrita por el Contratista, representante de la Empresa KDM S.A. y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, debiéndose enviar copia de ella a los Municipios mandantes.

NOVENA: Cuando **BRAVO ENERGY CHILE S.A.** no informe oportunamente al Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca el incumplimiento por parte de la empresa KDM S.A. de alguna de las obligaciones, operaciones o procedimientos establecidos en el **REGLAMENTO DE OPERACIONES** de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario, se aplicará a **BRAVO ENERGY CHILE S.A.** las siguientes multas de acuerdo a la tipología de éstas indicadas en el reglamento ya citado:

a) FALTA GRAVE:

Se aplicará una multa de 7 U.T.M. por cada falta.

b) FALTA MENOS GRAVE:

Se aplicará una multa de 4 U.T.M. por cada falta.

c) FALTA LEVE:

Se aplicará una multa de 2,5 UTM por cada falta.

DECIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las bases administrativas, especificaciones técnicas, instrucciones de los mandantes y la Oferta Técnica, corresponderán a **BRAVO ENERGY CHILE S.A.** las siguientes multas:

1.- Se considerará incumplimiento de las obligaciones de la empresa las siguientes:

- I. **De las funciones de control:** El no cumplimiento de las funciones de control dará origen a una multa de 10 U.T.M. por cada obligación no cautelada cada vez que detecte.
- II. **De las funciones administrativas:** El no cumplimiento de las funciones administrativas dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que se detecte.
- III. **De las funciones de información:** El no cumplimiento de las funciones de información dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que detecte.
- IV. **De las funciones estadísticas:** El no cumplimiento de las funciones estadísticas dará origen a una multa de 10 U.T.M. cada vez que se detecte.

2.- Se considerará incumplimiento de la Oferta Técnica de la empresa las siguientes:

- i. **De los equipos:** El no cumplimiento de la dotación de equipos y elementos de seguridad del personal, tanto en cantidad como en calidad ofertada, dará origen a una multa de 5 U.T.M. por equipo o elemento faltante.
- ii. **De los programas de trabajo:** El no cumplimiento, tanto de las actividades como su periodicidad y plazos establecidos, dará origen a una multa de 5 U.T.M. cada vez que detecte.
- iii. **De la nómina de personal:** El no cumplimiento cualitativo como cuantitativo de la nómina de profesionales, técnicos y administrativos ofertados, dará origen a una multa de 7 U.T.M. por cada persona faltante cada vez que se detecte.

3.- De las instrucciones y solicitudes de los entes fiscalizadores: El incumplimiento de las solicitudes y peticiones formuladas por los agentes individualizados en las Bases Administrativas dará origen a una multa de 7 U.T.M. por cada vez que ocurra.

4.- Se considerará incumplimiento de los horarios de prestación de servicios:

- I. **Inspección de la Estación de Transferencia K.D.M.:** El no cumplimiento de horarios de Inspección dará origen a una multa de 7 U.T.M. por turno.
- II. **Inspección en el Relleno Sanitario de KDM S.A.:** El incumplimiento de las jornadas laborales ofertadas para realizar el Servicio de inspección en el Relleno Sanitario, según lo especificado en las Especificaciones Técnicas, dará origen a una multa de 7 U.T.M. por cada vez que se detecte.

DECIMO PRIMERA: Respecto de la Apelación a las multas cursadas a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, se procederá conforme lo dispuesto en el Nral. 12° de las bases administrativas que rigieron la licitación.

DECIMO SEGUNDA: Las multas efectivamente aplicadas a **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, serán prorrateadas entre los Municipios miembros del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca y rebajadas del respectivo pago mensual que deba efectuar cada mandante, en la misma proporción que éste tenga participación en el contrato suscrito con la empresa KDM S.A., para estos efectos se considerará el promedio anual de residuos domiciliarios dispuestos en el año anterior al de aplicación de la multa, tonelaje que se mantendrá durante todo el año calendario.

DECIMO TERCERA: La supervisión del contrato de Asesoría para la Inspección Técnica, estará a cargo del Comité Técnico del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, conformado por los Directores de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de los municipios miembros del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo, sin perjuicio de la facultad individual de fiscalización de cada Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o en quien se haya delegado la calidad de Inspector Técnico del Servicio (ITS).



DECIMO CUARTA: La **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** podrá poner término unilateralmente al contrato, en caso que ésta, ponga término al contrato con KDM S.A. Además, el término unilateral procederá por causa imputable al Contratista, especialmente se considerará recurrir al término anticipado, cuando éste incurra en incumplimiento del programa de trabajo, condiciones de su oferta, y obligaciones contractuales.

Asimismo, el contrato podrá resciliarse, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización de cualquier tipo, debiendo el Municipio mandante devolver la Garantía al Contratista dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes de efectuada la resciliación.

Si la causa que determine la adopción de esta medida es imputable al Contratista, cada municipio contratante del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, procederá de inmediato administrativamente a la liquidación del contrato y hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica.

DECIMO QUINTA: Serán consideradas causales imputables a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, las siguientes:

- a. En caso de solicitar liquidación forzosa o voluntario y/o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el contrato. Salvo el caso de Protección Financiera Concursal regulada en la Ley 20.720.
- b. Término o liquidación de la empresa. Salvo el caso de protección financiera concursal regulada en la Ley N° 20.720.
- c. Por causa de interés Público.
- d. Por exigirlo la seguridad nacional.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores regulada por la Ley 20.238.
- f. Si el contratista desatiende cualquiera de las funciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas durante un plazo superior a un día en un período de un mes o superior a seis días en un año calendario.
- g. Cuando el contratista no informe oportunamente a la secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes, Inspectores Técnicos municipales y a la Empresa K.D.M. S.A. de los efectos sobre el medio ambiente que su accionar pueda o esté ocasionando.
- h. Cuando el contratista abandona los recintos despreocupando sus funciones y cuando a juicio de los IT municipales y de la Secretaría del Consejo de Alcaldes no se esté ejecutando el Servicio de Asesoría contratado en forma reiterada o flagrante y no cumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Bases.
- i. Si el Contratista acumula al cabo de un año calendario, 100 (cien) o más U.T.M. de multa, facultará a cada Municipio para finiquitar el contrato.
- j. Ejecutar durante la vigencia del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, contrataciones o negociaciones que amenacen la necesaria imparcialidad que demanda la correcta ejecución del servicio contratado.

Todos los gastos que la liquidación del contrato origine, en este caso, serán de cargo del contratista. En todos los casos de término anticipado del contrato, los Municipios podrán hacer efectiva la Garantía que cauciona el contrato y con el producto de éstas podrán solventar una contratación directa de otra empresa que brinde el servicio, en tanto se lleva a cabo un nuevo proceso de Licitación Pública.

DECIMO SEXTA: La empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, en este acto, hace entrega de una boleta de garantía bancaria o Vale Vista, por concepto de "Fiel cumplimiento del Contrato, de pago de las obligaciones laborales previsionales y de seguridad social de los trabajadores del adjudicado y buena Ejecución del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica", por monto equivalente al 5% del monto total del contrato, calculada en la proporción que a cada uno de ellos le correspondiese.

Para determinar la proporción de estas garantías, para el primer año del contrato, se utilizará el tonelaje de residuos depositados y facturados por los municipios durante el mes de **abril de 2016**, estableciéndose el mes de abril de cada año del contrato como parámetro para el cálculo de las garantías anuales siguiente, la cual deberá ser renovada cada 12 (doce) meses aplicando el mismo reajuste estipulado por el contrato según lo establecido en el punto 9 siguiente y deberá mantenerse siempre vigente durante la ejecución del contrato y hasta 90 días corridos de finalizado éste. Dichos documentos le serán devueltos al contratista al momento de la liquidación y finiquito del contrato,

condicionado al fiel cumplimiento del contrato. Cada Municipalidad mandante, se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía contemplada en el párrafo precedente en la eventualidad de que fuese condenada por sentencia ejecutoriada al pago de obligaciones laborales, previsionales o de indemnizaciones de cualquier naturaleza, a trabajadores o terceros. Asimismo, se reserva el derecho de retener la garantía o exigir el reemplazo por otra con una mayor vigencia, si a la época

de finalización del contrato existan juicios pendientes en contra de la empresa y en los cuales el municipio respectivo haya sido demandado solidaria o subsidiariamente.

DECIMO SEPTIMA: Las comunicaciones entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca y **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, encargado de brindar el Servicio de Asesoría, se efectuará mediante oficios emitidos por los funcionarios habilitados y/o mediante Libro Manifold. Sin perjuicio de lo anterior, se contempla mantener comunicaciones entre los municipios mandantes y el contratista a través de medios telefónicos fijos y móviles, correo electrónico y otros medios tecnológicos disponibles.

DECIMO OCTAVA: Según lo estipulado en el artículo N°77 del Dto. 250, Reglamento de Compras Públicas, se podrá modificar el contrato firmado, siempre y cuando se cumpla con los numerales 1 y 6 del artículo antes citado.

DECIMO NOVENA: Para efectos de liquidar el contrato, las partes acuerdan que con el último estado de pago se procederá al término del contrato, devolviéndose la garantía de fiel cumplimiento en el plazo 90 días corridos, si se cumplen las disposiciones contempladas al respecto en las bases de licitación, la Ley de Compras Públicas, Ley de Subcontratación y a la recepción conforme de la Inspección Técnica Municipal. Si a la época de finalización del contrato existen juicios pendientes en contra de la empresa y en los cuales el municipio respectivo haya sido demandado solidaria o subsidiariamente, éstos, desde ya declaran que retendrán la garantía o exigirán el reemplazo por otra con una mayor vigencia.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO PRIMERA: El presente Contrato deberá ser Ratificado por Decreto Alcaldicio y Reducido a Escritura Pública.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y uno en poder de la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**

VIGÉSIMO TERCERA: La personería de Don **FRANCISCO DELA MAZA CHADWICK**, como Alcalde para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, consta en el Decreto Alcaldicio Sección Primera N°4133 de fecha 06 de diciembre del 2012.

La personería de Don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, para representar a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.** consta del Acta de la Sesión de Directorio Número doce reducida a escritura pública con fecha diecisiete días de Agosto del año dos mil diez, otorgada en la Décimo Octava Notaría de Santiago, de Don Patricio Zaldívar Mackenna.



FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
C.I. [REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR
C.I. [REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
BRAVO ENERGY CHILE S.A.

